



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## A C T A No. 142

----- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-----

### **-PRESIDENCIA DEL DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ-**

----- Antes de dar inicio a la Presente Sesión el Diputado Presidente **HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ**, expresa lo siguiente:-----

----- “Buenos días, compañeros y compañeras Diputados, como es de nuestro conocimiento el pasado 31 de enero sucedió una explosión en el edificio B2 del centro administrativo PEMEX en la Ciudad de México, en donde lamentablemente perdieron la vida 37 personas, además de haber dejado un número considerable de lesionados. Ante este hecho que entraña un profundo dolor para todo nuestro país, el estado mexicano se encuentra de luto. Por ello es que esta legislatura por mi conducto expresa nuestro más sentido pésame a los familiares de las personas fallecidas en este lamentable accidente, deseándoles una pronta resignación. En atención a ello y antes de dar inicio a este sesión ordinaria, los invito a que nos pongamos de pie a fin de guardar un minuto de silencio en memoria de los mexicanos fallecidos en este fatal accidente.” -----

----- **(SE GUARDA 1 MINUTO DE SILENCIO)**-----

----- A continuación en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, siendo las **once** horas con **treinta y dos** minutos del día **siete de febrero** del año **dos mil trece**, con las inasistencias



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

justificadas de los Diputados **MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ, BEATRIZ COLLADO LARA y CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ** inician la sesión bajo el siguiente Orden del Día.

**Primero**. Lista de Asistencia. **Segundo**. Apertura de la Sesión Pública Ordinaria. **Tercero**. Lectura del Orden del Día. **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso de la siguiente Acta: **Número 141**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 30 de enero del presente año. **Quinto**. Correspondencia. **Sexto**. Iniciativas. 1. *De Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3, fracción X, se adiciona el artículo 3 Bis; y se derogan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas; se reforma el artículo 7º, fracción I, apartado A) párrafo 20 y se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 98 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.* 2. *De Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a donar un predio de su propiedad a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir un Centro de Vacunología.* **Séptimo**. Dictámenes. 1. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y, 53 párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.* 2. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 3 del artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.* **Octavo**. Asuntos Generales. **Noveno**. Clausura de la Sesión.- -----  
----- Existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, el Diputado Presidente **HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ** declara la **APERTURA DE LA SESIÓN.** -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- A continuación, el Diputado Secretario **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ** procede a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria el día 30 de enero del año actual, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXI-3, de fecha 12 de enero del año 2011. -----

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Diputado Presidente **HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ** somete a la consideración de los Diputados presentes, el **Acta número 141**, para las observaciones que hubiere, en su caso. -----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, el Diputado Presidente somete a votación el acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**.-----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente **HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ** solicita a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta de manera alterna, de la **CORRESPONDENCIA** recibida para que, en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente en su caso. Al efecto, solicita al Diputado Secretario **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

----- “De la Legislatura de San Luis Potosí, Oficio fechado el 15 de diciembre del año próximo pasado, comunicando la instalación de la Diputación Permanente que funge del 15 de diciembre de 2012 al 28 de febrero del año actual, quedando como Presidente el Diputado Jorge Aurelio Álvarez Cruz.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- “De la Legislatura de Michoacán, Oficio SSP/DGSATJ/DAT/663/12, fechado el 27 de diciembre del año próximo pasado, remitiendo Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación y al del Estado para que, a través de la Secretaría de Turismo de cada uno de estos ordenes de gobierno, se diseñen los esquemas para la aplicación de más recursos destinados a fomentar el ecoturismo alternativo; y para que por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de su competencia, se vigile para la conservación de la Tortuga Negra en las playas de las comunidades de Colola, Maruata y motín del Oro, en el Municipio de Aquila de dicha entidad.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Baja California Sur, Oficio fechado el 18 de diciembre del año próximo pasado, comunicando la elección de la Diputación Permanente, correspondiente al segundo período de receso del segundo año de ejercicio constitucional; así mismo, la integración de la Mesa Directiva del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de esa legislatura, quedando como Presidente el Diputado Jesús Salvador Verdugo Ojeda.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “Del Diputado Leonel Cantú Robles, escrito mediante el cual solicita licencia para separarse de su cargo como Diputado integrante de esta Legislatura.” -----

----- Acto seguido, el Diputado Presidente somete a votación del Pleno la solicitud de licencia del Diputado **LEONEL CANTÚ ROBLES**, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de ese alto cuerpo colegiado emitan el sentido de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, la solicitud de licencia presentada. -----

----- “De la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ejecutoria de fecha 30 de enero del presente año, dictada en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SUP-JRC-195/2012, en la que se revocan los Decretos LXI-557 y LXI-558, relativos a la aprobación de la dupla de candidatos a Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Tamaulipas y a la elección del mismo por parte del Pleno de esta Soberanía.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que en mérito de la sentencia notificada y respecto de la cual se da cuenta, esta Presidencia procede a dar lectura a los puntos resolutiveos primero, segundo y tercero de la misma. -----

----- “*PRIMERO. Se declara la inaplicación al caso concreto, del segundo párrafo de la fracción IV del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 187 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en las porciones normativas que aluden a la mención “Magistrado Presidente”, de conformidad con las consideraciones vertidas en la presente ejecutoria. SEGUNDO. Se revocan los Decretos LXI-557 y LXI-558, emitidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Tamaulipas, para los efectos precisados en el considerando octavo de la presente ejecutoria. Al efecto, se da lectura al considerando octavo de la sentencia: OCTAVO. Efectos de la sentencia. Toda vez que esta Sala Superior ha determinado inaplicar, por inconstitucionales, las porciones normativas previstas en el artículo 20, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 187 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por cuanto hace a la alusión relativa a “Magistrado Presidente”; se considera que lo procedente conforme a Derecho es que se dejen sin*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*efectos los decretos LXI-557 y LXI-558 de cinco de diciembre de dos mil doce. Lo anterior, con el objeto de que el Pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas, en un plazo que no exceda de diez días siguientes a la notificación de la presente ejecutoria emita de nueva cuenta los decretos a que alude la presente ejecutoria, respetando en todo momento la designación como Magistrado Electoral del ciudadano Jesús Miguel Gracia Riestra, sin designarlo con la calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, por las razones que han quedado establecidas en la presente ejecutoria. Como consecuencia de lo anterior, se vincula al Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que dentro de los trece días siguientes a la fecha en que el ciudadano Jesús Miguel Gracia Riestra haya rendido protesta como Magistrado Electoral, se lleve a cabo, en sesión pública, la designación de la persona que tenga a bien elegir para presidir dicho órgano jurisdiccional. TERCERO. Se vincula al Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que dentro de los tres días siguientes a la fecha en que el ciudadano Jesús Miguel Gracia Riestra haya rendido protesta como Magistrado Electoral, se lleve a cabo, en sesión pública, la designación de la persona que tengan a bien elegir para presidir dicho órgano jurisdiccional.” -----*

*----- Enseguida el Diputado Presidente **HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ**, señala lo siguiente:-----*

*----- “De conformidad con lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 37, 40, 47, 58, fracción LX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1, 2, 3, 19, 20, 21 y 22 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, constituido este Congreso del Estado en Pleno, se procede a emitir el cumplimiento relativo en los términos referidos. Quedan sin efecto los Decretos LXI-557 y LXI 558,*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*de fecha 5 de diciembre del 2012, emitidos por esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas. De igual forma, procederemos a emitir los Decretos LXI-825 y LXI-826, en sustitución de los decretos que se han revocado, respetando en todo momento la designación como Magistrado Electoral del Ciudadano Jesús Miguel Gracia Riestra, sin designarlo con calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en estricta observancia a los términos de la citada ejecutoria. En tal virtud, daré lectura a los nuevos Decretos: LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO No. LXI-825, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA PARA OCUPAR LA VACANTE DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA DURAR EN EL ENCARGO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2015, REMITIDA POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. ARTÍCULO PRIMERO.- Los expedientes que remitió el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente, en relación con la propuesta de los candidatos a ocupar la vacante de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se encuentran integrados debidamente. ARTÍCULO SEGUNDO.- La propuesta de dupla formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumple los requisitos constitucionales y legales y se integra de la siguiente forma: Propuesta para ocupar la vacante de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Judicial del Estado, para durar en el encargo hasta el 15 de marzo de 2015: 1. Becerra Trejo, Oscar. 2. Gracia Riestra, Jesús Miguel.*

*ARTÍCULO TERCERO.- Celebradas las entrevistas, al conjunto de la propuesta de candidatos, se ponen a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para los efectos consignados en los artículos 20, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 187, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.*

*ARTÍCULO CUARTO.- En consecuencia, y en términos del párrafo 1 del artículo 114 en relación con los diversos 133 y 134 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tórnese al pleno de este órgano soberano para los efectos legislativos correspondientes.*

*TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente. Diputado Presidente, el de la voz Héctor Martín Canales González; Diputado Secretario Manglio Murillo Sánchez; Diputado Secretario Juan Manuel Rodríguez Nieto.*

*LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO No. LXI-826, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRAS, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.*

*ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Ciudadano Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, como Magistrado del Tribunal*





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para durar en el encargo hasta el 15 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, llámese al Ciudadano Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, a efecto de que acuda a este Pleno Legislativo, a fin de que rinda protesta de ley. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente. Diputado Presidente, Héctor Martín Canales González; Diputado Secretario Manglio Murillo Sánchez; y Diputado Secretario Juan Manuel Rodríguez Nieto.” -----*

----- Acto seguido, el Diputado Presidente somete a votación del Pleno la expedición de los Decretos aludidos, en cumplimiento a la ejecutoria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de ese alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando emitidos, los Decretos LXI-825 y LXI-826 en tal virtud, comuníquese al Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para los efectos del resolutive tercero de la sentencia que se cumplimenta. Asimismo, dese aviso del cumplimiento efectuado a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos procedentes. -----

----- Tomando en consideración el breve término a que se constriñe el mismo, previo al inicio de esta sesión, la Presidencia a mi cargo se permitió llamar al Magistrado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, a que acudiera a este Recinto Oficial del Congreso del Estado, con el objeto de rendir la protesta de ley ante este cuerpo colegiado., en términos de lo dispuesto por el artículo 58 facción XXXVII, de la Constitución Política Local, esta Presidencia determina proceder a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

realizar el acto de referencia, a fin de dar cumplimiento al orden jurídico de nuestro Estado.-----

----- Acto continuo el Diputado Presidente solicita a los Diputados **GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS, ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA, JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS, AURELIO UVALLE GALLARDO, ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO**, para que trasladen al Ciudadano **LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, hasta el Recinto para que rindan su protesta constitucional, declarando un receso en tanto la Comisión cumple con su encomienda. -----

-----**R E C E S O**-----

----- Hecho lo anterior, el Diputado Presidente **HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ**, exhorta a ponerse de pie a efecto de que el **LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, proceda a prestar la protesta de ley en los términos siguientes: -----

----- “*¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Libre y Soberana de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco?*” ---

----- Acto seguido el Ciudadano Interrogado, expresa lo siguiente:-----

----- “*Sí Protesto*” -----

----- A continuación el Diputado Presidente **HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ**, expresa lo siguiente: -----

-----“*Si así lo hiciera: La nación y el Estado se los premie; si no, que el pueblo se los demande.*”-----

----- Continuando con el orden del día el Diputado Presidente **HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ**, manifiesta lo siguiente:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- “Esta Representación Popular lo exhorta a poner todo su empeño y capacidad para vigilar el puntual cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad rijan siempre la alta responsabilidad que se le ha conferido. Solicito a la Comisión previamente designada acompañen hasta el pórtico de este Palacio Legislativo al Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para enseguida proseguir con esta sesión ordinaria. Muchas gracias.”-----

----- Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS** y produciéndose participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas. ---

----- A continuación, el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3, fracción X, se adiciona el artículo 3 Bis; y se derogan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas; se reforma el artículo 7º, fracción I, apartado A) párrafo 20 y se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 98 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.***-----

----- Con respecto a dicha Iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Justicia** para que procedan a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Enseguida, el Diputado **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para proceder a donar un predio de su propiedad a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir un Centro de Vacunología.***-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- Con respecto a dicha Iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Patrimonio Estatal y Municipal** y de **Asuntos Municipales** para que procedan a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Acto continuo el Diputado **ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, del Código Electoral y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Por así solicitarlo el Diputado **CENICEROS MARTÍNEZ**, se inserta textualmente la Iniciativa de referencia: -----

----- “*Compañeras y compañeros Legisladores. Alejandro Ceniceros, Diputado de la LXI Legislatura del Estado de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política local, así como en los numerales 67, 86 párrafo 1, 89 y 93 parte conducente y demás disposiciones aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, presento a la consideración de esta honorable representación popular, Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, del Código Electoral y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Fundo mi acción legislativa en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1º.- El artículo 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las Constituciones y leyes electorales de los Estados garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. 2º.- A ese respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al analizar la solicitud de inaplicación del promovente del Juicio de*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-195/2012, por inconstitucionalidad de los artículos 20 fracción IV párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y de las fracciones I, IV y V del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, entre otras cosas, consideró que la intromisión del poder legislativo en el poder judicial se da cuando, se elige al Magistrado Presidente del órgano jurisdiccional electoral local, tomando en cuenta que tal decisión le debe corresponder únicamente a los integrantes del propio órgano jurisdiccional. Por lo que la generación del acto de intromisión se da con la designación de Magistrado Presidente del órgano jurisdiccional electoral local... la sola atribución de designar no violenta el principio de autonomía de los órganos jurisdiccionales locales, empero la designación del Magistrado Presidente si trasgrede tal autonomía. En la misma sentencia del día 30 de enero de 2013, la Sala Superior también se pronunció en el sentido de que, leo textualmente: la autonomía dada por la propia Carta Magna, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, deriva de su naturaleza como órgano autónomo del Poder Público, el cual tiene la facultad de decidir y actuar sin más limitaciones que las previstas en las leyes relativas, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos; por tanto, tal independencia y autonomía opera tanto externa como internamente que le permitan funcionar y cumplir con las atribuciones que la ley le confiere. Como expresión de esta autonomía, debe ser evidente que les corresponde a los integrantes del Tribunal Electoral elegir de entre quienes lo integran, al Magistrado que en su carácter de Presidente los dirija y represente. La sentencia referida abunda en de que la medida de designación no se estima racional, dado que impone la restricción a los miembros del órgano jurisdiccional local de no tener la libertad de designar entre sus pares quien deba ocupar el cargo de Magistrado Presidente, lo cual afecta en la vida interna del órgano. 3º.- Tampoco pasa desapercibido*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*que, en la constitución local el artículo 20 fracción II undécimo párrafo incisos b) y c), así como en su artículo 58 fracciones XXV y XXXVII, el constituyente local ideó un sistema de designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, similar al que ha sido declarado inaplicable por inconstitucional en el caso de la designación del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral. Por lo cual, lo previsto en dichos preceptos, en relación a lo establecido en la fracción VIII del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, también es objeto de la presente propuesta de modificación, a efecto de garantizar la no intromisión del Poder Legislativo local, en cuestiones de la exclusiva competencia del organismo público encargado de la función estatal de organizar las elecciones, y para que sea el propio Consejo General del IETAM, reunido en Pleno, la autoridad que designe a su consejero presidente. Sin soslayar el hecho de que, en la sesión pública del 30 de enero del presente año, la Sala Superior emitió sentencia, definitiva e inatacable, al resolver el juicio de revisión constitucional supra mencionado, en la que declaró la inaplicación del caso concreto, del segundo párrafo de la fracción IV del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 187 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en las porciones normativas que aluden a la mención de “Magistrado Presidente”. Revocó los Decretos LXI-557 y LXI-558. Vinculó al Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que dentro de los tres días siguientes a la fecha en que el ciudadano Jesús Miguel Gracia Riestra haya rendido protesta como Magistrado Electoral, se lleve a cabo, en sesión pública, la designación de la persona que tengan a bien elegir para presidir dicho órgano jurisdiccional. Asumiendo que la sentencia comentada es de cumplimiento puntual e inexcusable, se estima que también es conveniente que el Poder Legislativo local rediseñe el sistema de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*nombramiento del Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, y del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, estableciendo expresamente que serán los respectivos Plenos de los órganos administrativo y jurisdiccional electorales los entes que tengan en exclusiva dicha facultad, sin injerencia del Congreso del Estado, a fin de que en el futuro no se den situaciones conflictivas en ese aspecto. Finalmente, una reflexión importante es reconocer, como lo han señalado expertos en el tema de los derechos fundamentales: Cuando se cometen errores, lo correcto en una democracia no es persistir en ellos, sino, corregirlos con diligencia, y sujetarse de inmediato al marco constitucional que se protestó cumplir. Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esta representación popular, el siguiente proyecto de Decreto: ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 20, fracción II, párrafo undécimo, incisos b) y c), y 58 fracciones XXV y XXXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: “Artículo 20.-... II.-De la Autoridad Administrativa Electoral.-... párrafo undécimo. El Instituto Electoral de Tamaulipas se integrará conforme a las siguientes bases: b) Los Consejeros Electorales del Consejo General durarán en su encargo 3 años con posibilidad de una reelección inmediata. c) Los Consejeros Electorales del Consejo General, serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria abierta que para tal efecto se emita, observando los requisitos, procedimiento y reglas que señale la ley respectiva. El Consejero Presidente será nombrado cuando corresponda por el Pleno del Consejo General del Instituto. Del inciso d) al i)... continúan igual. IV.- Del órgano jurisdiccional electoral.-.... Párrafo segundo, El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado se integrará con cinco Magistrados Electorales, mismos que serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado,*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*de la propuesta que para tal efecto envíe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, previa convocatoria pública y evaluación objetiva que el órgano proponente haga entre los participantes. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado enviará al Congreso del Estado una propuesta de dos candidatos por cada vacante del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado. El Presidente del Tribunal será elegido por el Pleno del mismo, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por el tiempo que dure su designación. ARTÍCULO 58.- Son facultades del Congreso: de la fracción I.- a la XXIV.-... continúan igual. XXV.- Elegir a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como a los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; de la fracción XXVI.- a la XXXVI.-...continúan igual. XXXVII.- Recibir la protesta constitucional a los Diputados, al Gobernador y a quienes, en su caso, deban ejercer esta función; a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; al Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado; a los Consejeros de la Judicatura, con excepción de su Presidente; al titular de la Presidencia y del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas; a los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y a los servidores públicos que nombre y que conforme a las leyes deban rendirla. ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción IX del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 128.-... VIII.-Cuando corresponda designar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, agotada la etapa anterior, de entre los consejeros electorales que lo integren, los miembros presentes del Consejo General realizarán votación por cédula para elegirlo. ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el*





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*encabezado y las fracciones I, IV y V, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los términos siguientes: Artículo 187.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia propondrá al Congreso del Estado a dos candidatos para ocupar la vacante de magistrado electoral, de conformidad con las reglas y procedimiento siguiente: I.- A más tardar 90 días antes de la conclusión del periodo para el que fueron electos los magistrados electorales que correspondan, o cuando se genere la vacante o ausencia definitiva, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia emitirá una convocatoria pública a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales estén en aptitud de poder ser considerados para integrar el Pleno del Tribunal Electoral; de la fracción II.- y III.-... continúan igual. Fracción IV.- El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia hará llegar al Congreso del Estado las propuestas para magistrados electorales, según sea el caso; V.- De entre los candidatos para cada vacante, el Congreso del Estado elegirá a los magistrados electorales del Tribunal Electoral, según sea el caso, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y conforme a las reglas establecidas en el artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y fracción VI.-...continúa igual. Segundo párrafo dice: El Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado elegirá de entre sus integrantes al magistrado electoral que lo dirija y represente. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado y serán aplicables en el tiempo que corresponda. SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.” Diputado Presidente: Le ruego insertar el contenido del presente documento en el Acta de la sesión pública respectiva; así mismo, por tratarse de un proyecto de decreto mediante el cual propongo reformar diversas normas de la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Constitución Política local, solicito se proceda en términos del artículo 165 de la propia constitución, a fin de que sea tomada en cuenta mi iniciativa y en su oportunidad sea aprobada por el Pleno con la mayoría requerida. UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!. Alejandro Ceniceros Martínez, el de la voz. Diputado del Partido del Trabajo. Ciudad Victoria, Tamps., 07 de febrero de 2013. Es cuanto Diputado Presidente, gracias. Se inserta el documento íntegramente. “H. Congreso del Estado de Tamaulipas. Compañeras y compañeros legisladores. Alejandro Ceniceros Martínez, Diputado de la LXI Legislatura del Estado de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política local, así como en los numerales 67, 86 párrafo 1, 89 y 93 parte conducente y demás disposiciones aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, presento a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, del Código Electoral y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Fundo mi acción legislativa en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1º.- El artículo 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las Constituciones y leyes electorales de los Estados garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. 2º.- En la tesis jurisprudencial número P./J. 144/2005, de rubro: “FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO”, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otras cosas, como obligado criterio, ha estimado que, “los conceptos de autonomía en el funcionamiento e*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna situación de afinidad política, social o cultural". 3º.- Por otra parte, se atiende la tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, número 80/2004, de rubro: "DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS". En la cual se consideró que la posible violación al principio de división de poderes, podría darse bajo tres modalidades: la intromisión, dependencia y subordinación; entendiéndose que la intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes y se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro. 4º.- A ese respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al analizar la solicitud de inaplicación del promovente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-195/2012, por inconstitucionalidad de los artículos 20 fracción IV párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y de las fracciones I, IV y V del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, entre otras cosas, consideró que la intromisión del poder legislativo en el poder judicial se da cuando, se elige al Magistrado Presidente del órgano jurisdiccional electoral local, tomando en cuenta que tal decisión le debe corresponder únicamente a los integrantes del propio*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*órgano jurisdiccional. Por lo que la generación del acto de intromisión se da con la designación de Magistrado Presidente del órgano jurisdiccional electoral local... la sola atribución de designar no violenta el principio de autonomía de los órganos jurisdiccionales locales, empero la designación del Magistrado Presidente si trasgrede tal autonomía. En la misma sentencia del día 30 de enero de 2013, la Sala Superior también se pronunció en el sentido de que la autonomía dada por la propia Carta Magna, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, deriva de su naturaleza como órgano autónomo del Poder Público, el cual tiene la facultad de decidir y actuar sin más limitaciones que las previstas en las leyes relativas, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos; por tanto, tal independencia y autonomía opera tanto externa (aspecto jurisdiccional) como internamente (actos administrativos que le permitan funcionar y cumplir con las atribuciones que la ley le confiere). Como expresión de esta autonomía, debe ser evidente que les corresponde a los integrantes del Tribunal Electoral elegir de entre quienes lo integran, al Magistrado que en su carácter de Presidente los dirija y represente. La sentencia referida abunda en el sentido de que, el creador de la norma local diseñó el sistema de nombramiento de magistrados del Tribunal Electoral local por parte del Congreso Local, abarcando la designación de Magistrado Presidente, pero, a juicio de la Sala Superior, la medida de designación no se estima racional, dado que impone la restricción a los miembros del órgano jurisdiccional local de no tener la libertad de designar entre sus pares quien deba ocupar el cargo de Magistrado Presidente, lo cual afecta en la vida interna del órgano. Más adelante precisa que no resulta armónico en relación con la Constitución Federal que las decisiones orgánicas y estructurales de un órgano jurisdiccional local (como lo puede ser la elección de su Magistrado Presidente), queden por cualquier razón en la decisión del poder legislativo en detrimento de la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*independencia judicial. 5º.- Tampoco pasa desapercibido que, en la constitución local el artículo 20 fracción II undécimo párrafo incisos b) y c), así como en su artículo 58 fracciones XXV y XXXVII, el constituyente local ideó un sistema de designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, similar al que ha sido declarado inaplicable por inconstitucional en el caso de la designación del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral. Por lo cual, lo previsto en dichos preceptos, en relación a lo establecido en la fracción VIII del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, también es objeto de la presente propuesta de modificación, a efecto de garantizar la no intromisión del Poder Legislativo local, en cuestiones de la exclusiva competencia del organismo público encargado de la función estatal de organizar las elecciones, y para que sea el propio Consejo General del IETAM, reunido en Pleno, la autoridad que designe a su consejero presidente. En la inteligencia que tales normas se proponen, a efecto de cumplir en su oportunidad con las garantías de autonomía e independencia de las autoridades electorales administrativa y jurisdiccional, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 párrafo sexto y 116 fracción IV, inciso c), de la Carta Magna. 6º.- Si bien, es de estimar válido que el Poder Legislativo local, elija a los Consejeros Electorales, así como a los Magistrados Electorales, consideramos que no resulta procedente que el propio Congreso designe al Presidente de cada uno de esos organismos, pues tal atribución debe corresponder a los propios consejeros y magistrados, actuando en Pleno, cada uno en sus respectivas sedes. 7º.- Dicho lo anterior, sin soslayar el hecho de que, en la sesión pública del 30 de enero del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia, definitiva e inatacable en términos de lo previsto en el artículo 99 párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al resolver el juicio de revisión*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*constitucional supra mencionado, en la cual: declaró la inaplicación al caso concreto, del segundo párrafo de la fracción IV del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 187 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en las porciones normativas que aluden a la mención “Magistrado Presidente”, revocó los Decretos LXI-557 y LXI-558 de cinco de diciembre de 2012, emitidos por esta Legislatura, y otorgó al Pleno del Congreso un plazo perentorio, para emitir de nueva cuenta los decretos; a fin de que, respetando en todo momento la designación como Magistrado Electoral del ciudadano Jesús Miguel Gracia Riestra, no lo designe con la calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, vinculó al Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que dentro de los tres días siguientes a la fecha en que el ciudadano Jesús Miguel Gracia Riestra haya rendido protesta como Magistrado Electoral, se lleve a cabo, en sesión pública, la designación de la persona que tengan a bien elegir para presidir dicho órgano jurisdiccional, y ordenó comunicar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la decisión de la Sala Superior respecto de la inaplicación de las porciones normativas inconstitucionales a que alude dicha sentencia. Razón por la cual, asumiendo que la sentencia comentada es de cumplimiento puntual e inexcusable, se estima que también es conveniente que el Poder Legislativo local rediseñe el sistema de nombramiento del Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, y del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, estableciendo expresamente que serán los respectivos Plenos de los órganos administrativo y jurisdiccional electorales los entes que tengan en exclusiva dicha facultad, sin injerencia del Congreso del Estado, a fin de que en el futuro no se den situaciones conflictivas en ese aspecto. Finalmente, una reflexión importante es reconocer, como lo han señalado expertos en el tema de los derechos fundamentales:*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Cuando se cometen errores, lo correcto en una democracia no es persistir en ellos, sino, corregirlos con diligencia, y sujetarse de inmediato al marco constitucional que se protestó cumplir. Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esta representación popular, el siguiente proyecto de Decreto: “La LXI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 58 fracciones I y LIX y 165 de la Constitución Política local, y artículo 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, emite el Decreto número LXI-\_\_\_\_\_ ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 20, fracción II, párrafo undécimo, incisos b) y c), y 58 fracciones XXV y XXXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: “Artículo 20.-... I.-... II.-De la Autoridad Administrativa Electoral.-... (...) El Instituto Electoral de Tamaulipas se integrará conforme a las siguientes bases: a)... b) Los Consejeros Electorales del Consejo General durarán en su encargo 3 años con posibilidad de una reelección inmediata. c) Los Consejeros Electorales del Consejo General, serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria abierta que para tal efecto se emita, observando los requisitos, procedimiento y reglas que señale la ley respectiva. El Consejero Presidente será nombrado cuando corresponda por el Pleno del Consejo General del Instituto. d) al i)... [...] III.-... IV.- Del órgano jurisdiccional electoral.-... El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado se integrará con cinco Magistrados Electorales, mismos que serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la propuesta que para tal efecto envíe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, previa convocatoria pública y*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*evaluación objetiva que el órgano proponente haga entre los participantes. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado enviará al Congreso del Estado una propuesta de dos candidatos por cada vacante del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado. El Presidente del Tribunal será elegido por el Pleno del mismo, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por el tiempo que dure su designación. [...]"* ARTÍCULO 58.- *Son facultades del Congreso: I.- a la XXIV.-... XXV.- Elegir a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como a los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; XXVI.- a la XXXVI.-... XXXVII.- Recibir la protesta constitucional a los Diputados, al Gobernador y a quienes, en su caso, deban ejercer esta función; a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; al Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado; a los Consejeros de la Judicatura, con excepción de su Presidente; al titular de la Presidencia y del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas; a los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y a los servidores públicos que nombre y que conforme a las leyes deban rendirla; XXXVIII.- a la LXI.-... ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción IX del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 128.-... I.- a la VII.-... VIII.-Cuando corresponda designar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, agotada la etapa anterior, de entre los consejeros electorales que lo integren, los miembros presentes del Consejo General realizarán votación por cédula para elegirlo; IX.- a la X.-... ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el encabezado y las fracciones I, IV y V, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los*





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*términos siguientes: Artículo 187.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia propondrá al Congreso del Estado a dos candidatos para ocupar la vacante de magistrado electoral, de conformidad con las reglas y procedimiento siguiente: I.- A más tardar 90 días antes de la conclusión del periodo para el que fueron electos los magistrados electorales que correspondan, o cuando se genere la vacante o ausencia definitiva, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia emitirá una convocatoria pública a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales estén en aptitud de poder ser considerados para integrar el Pleno del Tribunal Electoral; II.- y III.- ... IV.- El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia hará llegar al Congreso del Estado las propuestas para magistrados electorales, según sea el caso; V.- De entre los candidatos para cada vacante, el Congreso del Estado elegirá a los magistrados electorales del Tribunal Electoral, según sea el caso, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y conforme a las reglas establecidas en el artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y VI.-... El Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado elegirá de entre sus integrantes al magistrado electoral que lo dirija y represente. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado y serán aplicables en el tiempo que corresponda. SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.” Diputado Presidente: Le ruego insertar el contenido del presente documento en el Acta de la sesión pública respectiva; así mismo, por tratarse de un proyecto de decreto mediante el cual propongo reformar diversas normas de la Constitución Política local, solicito se proceda en términos del artículo 165 de la propia constitución, a fin de que sea tomada en cuenta mi iniciativa y en su oportunidad sea aprobada por el Pleno con la mayoría requerida. UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*PODER AL PUEBLO!. Ing. Alejandro Cenicerros Martínez. Diputado del Partido del Trabajo. Ciudad Victoria, Tamps., 07 de febrero de 2013.” -*

----- Una vez conocida la iniciativa de mérito, el Diputado Presidente, señala que con base en el artículo 165 de la propia Constitución Política local, somete a votación para su admisión a trámite legislativo, resultando aprobada su procedencia para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, determinándose turnarla a la Comisión de **Puntos Constitucionales**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Continuando con el desahogo del orden del día, se procede a tratar el punto correspondiente de **DICTÁMENES**.-----

----- Enseguida, el Diputado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO** da cuenta del ***Dictamen de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y, 53 párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas***

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.-----

----- A continuación, el Diputado **ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ** da cuenta del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 3 del artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas***.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión en lo general participando en primer término el Diputado **ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ**, quien señala lo siguiente:-----

----- “Con su permiso Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Yo pensaba cuando era niño que cuando mi madre me decía que era único, era un acto de amor, pero hoy en esta sesión me doy cuenta que realmente que si soy único. Esta iniciativa fue presentada por los Grupo Parlamentario del PRI, del PAN, Nueva Alianza, el Verde, compañero Diputado del PRD, o sea todos y considero que sí tenía razón mi madre o sea sí soy único, porque me doy cuenta pareciera de lo que no se da cuenta la mayoría de la gente, esta iniciativa que se está hoy sometiendo a consideración de este cuerpo colegial, es una iniciativa que tiene 15 días a lo sumo que fue presentada aquí. He inmediatamente pasa a la Comisión de Puntos Legislativos y cumpliendo con la normatividad que marca nuestra Ley de Organización y Funcionamientos Internos, en menos de 45 días la dictaminan, quiero decirles como lo dije en la reunión de la Comisión de Estudios Legislativos el 21 de agosto del 2012, se presentó o presenté mejor dicho una Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos de la Ley de Aguas y del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, la técnica legislativa que debió haberse empleado era haber discutido las dos iniciativas que afectan una misma Ley, porqué no lo hicieron, no sé, no me lo supieron explicar en la Comisión, es claro que esta iniciativa de Reforma es 100% electoral, es claro que esta iniciativa de reforma no trae ningún cambio sustancial y real a la Ley, lo único que garantiza es que dicen si te pasas de los 20 metros cúbicos te voy a cobrar a como está la tarifa, pero lo demás lo dejan intacto como estaba, dice me llama la atención en el dictamen que elaboró la Comisión de Estudios Legislativos dice en la página 4, consideraciones de la Dictaminadora,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

como nunca, como nunca se ha hecho en este Congreso, dice en ese tenor, hemos valorado con interés la iniciativa que se dictamina a la luz, a la luz fíjense nada más a la luz de las expresiones recogidas de diversos segmentos sociales entorno a la aplicación de la norma respecto a la bonificación establecida en el cobro de servicios de agua que se trata de un consumo máximo de 20 metros cúbicos. Con el tiempo que tuvieron para hacer el análisis no sé como hicieron ese estudio, esa, se pudieron sensibilizar, salir, hacer plebiscito o de qué manera conocieron a la luz de la sapiencia del pueblo que era necesario esta reforma, donde lo hicieron, quién sabe, aquí el Partido del Trabajo en la anterior legislatura presentó una iniciativa respaldada, con firmas de ciudadanos de Tamaulipas, para que se cerrara una pensión a todos los adultos mayores, se hiciera la Ley, esa iniciativa que fue presentada en la legislatura pasada aún duerme el sueño de los justos. Entonces compañeros no sé de donde consultaron, ojalá nos pudieran explicar los integrantes de esta Comisión, donde hicieron esa consulta y si no preguntaron en esa consulta que las reformas propuestas por el Partido del Trabajo, en la iniciativa presentada el 21 de agosto del 2012 que por Ley ya debería estar dictaminada, o cuando menos haber solicitado una prórroga a la Mesa Directiva, y exhorto al Presidente de esta Mesa Directiva para que haga un llamamiento al Presidente y a la Comisión de Estudios Legislativos, para que resuelva de inmediato esa iniciativa, al rato tienen una sesión y tampoco, tampoco esta agendada la resolución de esta iniciativa. Si le preguntaron en esa consulta que hicieron que si estaban de acuerdo los usuarios y a quienes se les presta el servicio de agua potable que si estaban de acuerdo con que se les cortara el agua cuando es una cuestión inconstitucional que viola los derechos humanos; que si estaban de acuerdo en que existieran colonias que no tienen el servicio de agua potable, porque dicen que tienen una situación e irregular violando el derecho humano de los tamaulipecos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que si estaban de acuerdo que se nos bonificara en un 100% de acuerdo a las Organización Mundial de la salud, sí se les tenían un consumo máximo de 10 metros cúbicos que es lo que marca la Organización Mundial de Salud, como requisitos mínimos para una pareja para vivir, tener que cubrir sus necesidades de higiene y de limpieza en un hogar, 10 metros cúbicos que si estaban de acuerdo en que se beneficiara con el 100% del subsidio que es lo que plantea la iniciativa presentada por el Partido del Trabajo. Nada, nada de esto creo que lo hayan hecho, entonces creo que consideramos que esta iniciativa que hoy será votada no trae ningún beneficio real para los tamaulipecos, lo que ya está establecido en la Ley, ya esta y lo contempla esa iniciativa por lo tanto el voto del Partido del Trabajo será en contra, no estamos a favor de engañar al pueblo de Tamaulipas, no podemos prestarnos a este tipo de simulaciones y exhorto Diputado Presidente, para que haga un llamamiento de forma inmediata o lo mandata nuestra Ley de Organización y Funcionamiento Interno del Congreso, a la Comisión de Estudios Legislativos para que resuelva ya la iniciativa presentada por su servidor en agosto del año pasado, y de no hacerlo así, la reasigne a otra comisión como marca nuestra normatividad. Es cuanto Diputado Presidente, gracias.”-----

----- Enseguida, hace uso de la palabra el Diputado **ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ**, quien señala lo siguiente: -----

----- “Con la venia del Presidente de la Mesa Directiva, compañeros. Al dictaminar respecto al asunto que nos ocupó hace un momento, claro que se tomó en cuenta el parecer de aquellos pensionados, jubilados, personas mayores de 60 años y discapacitados, en lo que respecta a que efectivamente en algunos organismos de algunos municipios, concretamente lo puedo decir de mi distrito, al rebasar los 20 metros cúbicos de consumo, automáticamente dejaba de descontárseles el 50% que ha sido y fue siempre el espíritu del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

legislador el que llevaran el beneficio, ahora bien, el 50% de 20 son 10 y 10 por sí mismo si se pide así es un 100%, del uno al 10, diez es un 100%. Entonces creo, que al descontar de los primeros 20 metros cúbicos un 50% estamos cubriendo o estamos llevando el beneficio de que se les descuenta un 100% de 10, dejar a criterio de quienes administran los organismos operadores y abastecedores del vital líquido del municipio, dejarles a su criterio si descontaban o no ese 50% era un grave error y lo que se hace es aclarar, dejar muy en claro que se debe descontar ese 50% de los primeros 20 metros cúbicos difícil, que una familia consuman en un mes solamente 10 metros cúbicos, es difícil por eso en los primeros 20 viene ese descuento. La intención al dictaminar es asegurar que se otorgue el descuento, el descuento ya no tiene ningún pretexto dirigente alguno de operador, de la COMAPAS en el Estado para decir que no se va a realizar, si lo escuchábamos, si se quejaban las personas que vienen hacer beneficiadas en este precepto legal de que efectivamente sucedía eso, ya no va a suceder y quien lo haga incurrirá en una responsabilidad legal que de por sí en estricto derecho si alguien lo hubiese promovido algún recurso legal, se le hubiera ganado al administrador del organismo operador o a la institución en sí, así que creo que no hay nada de eso, en cuanto a que se deja igual no se deja igual, de ninguna manera el precepto y aparte cumplir con dictaminar todos y cada una de las iniciativas, ya solicitamos, en ese mismo día solicitamos el que fuera agendada una sesión de Comisión para analizar la iniciativa a la que hacía referencia la persona que me antecedió, el Diputado que me antecedió en la palabra, creo que hemos cumplido, era lo esencial y veremos, veremos las otras iniciativas y al respecto dictaminaremos en su momento.” -----

----- Acto continuo, el Diputado **ALEJANDRO GENICEROS MARTÍNEZ**, manifiesta lo siguiente;-----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

----- “Gracias, disculpen la tardanza. Este en su momento dice el Diputado Adolfo Víctor García Jiménez, en su momento, cuál será su momento pregúntome yo, su momento según la Ley, dice que son 45 días después de haber sido turnada, entonces no creo, dice que los 10 metros cúbicos nosotros hicimos un estudio y la Organización Mundial de Salud dice que una par de personas normalmente los adultos mayores ya están solitos en la casa si, más o menos el consumo que se requiere 20 metros cúbicos no se para cuantas personas podría ser para 4, no sé que en base a qué estudio realizado por la Comisión, por los promoventes de esta iniciativa basaron para que fuera lo adecuado el 50% de los 20 metros cúbicos sino el 100% de los 10, que sí es cierto tiene una, da una buena razón matemática o sea definitivamente entiende perfectamente los conceptos de porcentajes, da lo mismo el 50% que el 100% de 10. Pero a lo que nosotros nos preocupa es porque no se analiza toda la iniciativa de nosotros, porque no se dictamina, eso lo que nosotros nos ocupa y debería ocupar a la Comisión, no ha expresado aquí alguno de los promovente o el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos o alguno de los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, motivo, causa o razón por la cual no ha podido ser dictaminada, se requieren de más elementos, que nos hubieran convocado, nos hubieran dicho faltan otros elementos, Alejandro pues es que no está completa, haznos el favor de allegarnos estos documentos, bueno lo habríamos hecho, pero no es así, entonces no se puede compañeras Diputadas, compañeros Diputados, no se puede tapar el sol con un dedo, esta iniciativa, esta modificación que estoy seguro que la van aprobar porque todas las promovieron a excepción de su servidor, o sea, estoy seguro que la van a votar a favor, únicamente es para crear una imagen ante los ciudadanos de Tamaulipas que están preocupados por su cuestión problema económico de donde viven la mayoría de las familias de escasos recursos, si quieren realmente hacerlo vamos al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

fondo, vamos a evitar que les corten el servicio de agua potable, vamos a obligar a los organismos operadores de agua potable que doten del servicio de agua potable a todos los ciudadanos sin excepción, eso es lo que necesitamos hacer, que realmente hay se vea el compromiso de este Congreso en beneficio de la gente que menos tiene en este Estado. Es cuanto Diputado Presidente y le recuerdo y le reitero nuevamente mi solicitud de que haga un exhorto público hoy en esta tribuna a la Comisión porque así lo obliga la Ley, así se lo obliga la Ley no por necesidad mía, porque así se lo obliga la Ley de que resuelvan o de que le den un motivo de porque no han resuelto.”-----

----- No habiendo más participaciones en lo general y en lo particular el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **29 votos a favor y 1 en contra**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. --

----- A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, participando en primer término la Diputada **MARÍA TERESA CORRAL GARZA**, quien señala lo siguiente: -----

----- “Con su permiso Diputado Presidente, Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público en general. El cáncer es una de las principales causas de muerte en todo el mundo, cada 4 de febrero la Organización Mundial de la Salud, apoya a la Unión Internacional contra el cáncer y promueve medios para lidiar la carga mundial de la enfermedad la prevención del cáncer y el aumento de la calidad de la vida de los enfermos son temas recurrentes para la Organización Mundial de la





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Salud el término cáncer es genérico y designa un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del cuerpo, también se habla de tumores malignos o neoplasias, una característica del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden rápidamente más allá de los límites normales y pueden invadir partes adyacentes en el cuerpo provocando propagarse a todos los organismos. Este proceso, se denomina metástasis, la metástasis son la causa principal de muerte de cáncer, los que más muerte causan cada año son los canceres de pulmón, estómago, hígado, piel, colon, cervicouterino y mama, aproximadamente un 30% de la muertes por cáncer son debido a 5 factores de riesgo conductuales y dietéticos, índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física y consumo de tabaco y consumo de alcohol. El consumo de tabaco es el factor de riesgo más importante y es la causa del 22% de las muertes mundiales por cáncer en general, el 71% de las muertes mundiales por cáncer de pulmón. En México Tamaulipas está entre las 10 primeras entidades de mayor incidencia de cáncer, la estrategia para combatirlo es la detección temprana, otro enfoque moderno en el tratamiento de los cuidados paliativos como su nombre lo indica están encaminados no a curar sino a aliviar los síntomas y según la OMS, alivia los problemas físicos, psicológicos y espirituales del más del 90% de los enfermos con cáncer avanzado, o es un buen momento para reflexionar acerca de esta enfermedad, unámonos con la estrategia de los tres niveles de gobierno y las asóciaciones civiles y hacerle frente con determinación la muerte silenciosa que acecha a todos los tamaulipecos que es el cáncer.” -----

----- A continuación el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ** expresa lo siguiente:-----

----- “Con su venia Presidente, con su venia señora Secretaria, Diputado Secretario, con la venia del Pleno. No nos pusimos de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

acuerdo mi compañera y yo el tema principal que traigo es precisamente también el cáncer y vengo aquí nada más hacer un llamado, porque es la tribuna que más repercusión tiene en el Estado, como Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables me han llegado muchas demandas de auxilio, de alerta, de preocupación, de que en Tamaulipas y particularmente en algunas regiones se está, la incidencia de cáncer está creciendo demasiado en los pueblos chicos donde todos nos conocemos quienes hemos tenido el honor de vivir en un pueblo chico, donde todos nos conocemos, todos vamos al velorio del que se muere y en San Fernando me estaban, es donde han sido más incidentes de que la gran mayoría de las personas que están falleciendo, están falleciendo por cáncer y lo cual tiene a los pobladores sumamente extrañados. Me he tomado la atribución de mandar a todas las autoridades de Salud a pedir una estadística de incidencia, a todos los hospitales, lamentablemente el único que me contestó fue la Secretaria de Salud, pero los hospitales que están atendiendo directamente este tipo de situaciones voy en el segundo oficio y no me han dado respuesta para poder valorar que tan grave es esta situación y si hay algún factor que este provocando esta incidencia en el cáncer. Ese es por un lado más importante por el otro lado desearle al Diputado Sergio Guajardo Maldonado que le vaya bien en su próxima encomienda, recibimos su Licencia la semana pasada, no tuvimos oportunidad de hacerlo personalmente, también desearle al Diputado ahora con licencia Leonel Cantú Robles que le vaya muy bien en su encomienda, que saque la candidatura del PAN, que gane la elección constitucional y que Reynosa seguramente le va a ir muy bien porque es un hombre que es negociador, es un hombre de principios, es un hombre de valores.” -----

----- Al no existir más intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente **HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ**, **CLAUSURA** la sesión siendo las **trece** horas con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**veintitrés** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el **trece** de **febrero** del actual, a partir de las **11** horas. -----

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**C. MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO**